



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es COPIA CONSTITUCIÓN INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LTDA. otorgado el 09 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-
Santa Rosa 7955.-
San Ramón, 09 de Agosto de 2018.-



Nº Certificado: 923456794551.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

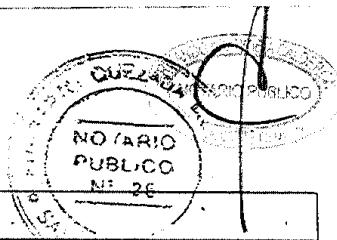
Certificado N° 923456794551.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4739-923456794551.-



Cert N° 923456794551
Verifique validez en
http://www.sujec.cl

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

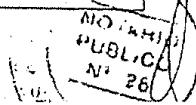


NM.67.OT.25949.

1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD
2	
3	
4	
5	
6	
7	"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"
8	
9	*****
10	
11	En Santiago de Chile, a seis de abril de mil novecientos
12	noventa y tres, ante mí, HUMBERTO QUEZADA MORENO, Abogado,
13	Notario Público de este Departamento, Titular de la Vigésima
14	Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos mil
15	cuarenta y cuatro, entrepiso, comparecen: DON ULPIANO CABO
16	RIO, español, casado y separado de bienes, comerciante,
17	cédula de identidad de extrajería número tres millones
18	ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres,
19	doña CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED, chilena, casada y
20	separada de bienes, comerciante, cédula nacional de
21	identidad número dos millones ochocientos cuarenta y seis
22	mil doscientos ochenta y uno guión seis; don ENRIQUE CABO
23	OSMER, chileno, casado y separado totalmente de bienes,
24	ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número
25	seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos
26	cuarenta y ocho guión K; doña MARGARITA CABO OSMER, chilena,
27	casada y separada totalmente de bienes, diseñadora, cédula
28	nacional de identidad número seis millones doscientos
29	cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho,
30	y don MARCELO CABO OSMER, chileno, soltero, administrador de

0025949.NM

- 01 -





Cert. N° 9234679451
Verifique validez en
<http://www.tuges.cl>

empresas, cédula nacional de identidad número seis millones

doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guion
uno, todos domiciliados en Santa Rosa siete mil ochocientos
setenta y seis, La Granja y de paso en ésta, mayores de
edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas
mencionadas y exponen: PRIMERO. Que por este instrumento
constituyen bajo la razón social de "INVERSIONES E
INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA" una sociedad de
responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones
de la ley tres mil novecientos dieciocho y sus
modificaciones posteriores, por estos estatutos y en lo que
no esté previsto por ello por las del Código de Comercio. La
razón social podrá usarse en forma abreviada "Santa Clara
Ltda." para todos los efectos legales y operacionales,
incluso bancarios. SEGUNDO. El domicilio de la sociedad y el
de los socios para los efectos del presente contrato será la
comuna de La Granja, Región Metropolitana sin perjuicio de
establecer agencias o sucursales dentro del país y en el
extranjero. TERCERO. La sociedad tendrá por objetivo
realizar todo tipo de inversiones inmobiliarias,
mobiliarias, corporales e incorporales, ya sean derechos,
acciones, bonos y demás valores, productoras de rentas y
realizar cualquiera otra actividad o negocio de carácter
civil o comercial que acuerden los socios, sin que ello sea
necesario acreditarlo ante terceros. CUARTO. La
administración y representación de la sociedad y el uso de
la razón social "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara
Limitada" o de su forma abreviada "Santa Clara Ltda."
corresponderá en primer término en forma conjunta a don
Ulplano Cabo Río con don Enrique Cabo Osmer y en segundo

Humberto Quezada Moreno
Notario Público

Notario Público
Humberto Quezada Moreno



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.tjpe.cl

Término a cualquiera de los mismos socios don Ulplano Cabo

2 Río o don Enrique Cabo Osmer indistintamente, con dos
3 cualesquiera de los tres socios restantes doña Clara del
4 Carmen Osmer Césped; doña Margarita Cabo Osmer o don Marcelo
5 Cabo Osmer. Para obligar a la sociedad en todas las
6 actuaciones escritas los socios administradores deberán
7 anteponer a sus nombres personales la razón social o su
8 forma abreviada. En la forma conjunta dicha los socios
9 administradores podrán ejecutar a nombre de la sociedad
10 todos los actos y contratos comprendidos en el giro
11 ordinario de los negocios sociales y además en la
12 celebración de los siguientes actos y contratos sin que su
13 enumeración sea limitativa o restrictiva, no siendo
14 necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden
15 o no al giro social: Uno. comprar, vender, enajenar, ceder y
16 permutar toda clase de bienes muebles, como inmuebles,
17 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas,
18 estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa
19 y con o sin pacto de renuncia de acciones resolutorias. Dos.
20 Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión
21 toda clase de bienes, sean éstos raíces o muebles; Tres.
22 Constituir, aceptar, posponer, dividir y alzar hipotecas,
23 servidumbres y otros derechos reales; Cuatro. Dar y recibir
24 en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
25 acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en
26 prenda civil, mercantil, agraria, industrial, de cosas
27 muebles vendidas a plazo u otras especiales, posponerlas y
28 alzarlas; Cinco. Ejecutar operaciones de warrants o
29 almacenes generales de depósito; Seis. Celebrar contratos de
30 construcción, sea por administración, a suma alzada o de

0025949.NM

- 03 -



Cert. N° 923468794551
Vérifiez la validité en
<http://www.lopes.cl>

1 cualquier otra clase; Siete. Celebrar contratos de
2 transacción, de seguro, de transporte, de fletamento, de
3 cambio, de correduría, de distribución, representación y
4 agencia; Ocho. Dar y recibir bienes en comodato y dinero u
5 otros bienes en depósito. Nueve. Celebrar contratos de
6 trabajo, de prestación de servicios y de confección de obra
7 material, modificarlos y ponerles término; Diez. Celebrar,
8 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus
9 movimientos y aprobar o rechazar sus partidas y sus saldos;
10 Once. Representar a la sociedad ante los bancos y sociedades
11 financieras nacionales o extranjeras, estatales o
12 particulares y operar con todos ellos con las más amplias
13 facultades tanto en moneda nacional como extranjera, darles
14 instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; Doce.
15 Operar con amplias facultades en el mercado de capitales,
16 pudiendo comprar, vender y negociar en cualquiera forma
17 acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier otra clase
18 de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de
19 comercio, sean emitidos por el Estado o particulares y
20 acordar los precios y condiciones de estas operaciones;
21 Trece. Abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o
22 de crédito y cuentas de ahorro, sea en moneda nacional o
23 extranjera, depositar, girar y sobre girar en ellas;
24 imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aprobar u objetar
25 los estados de esas cuentas y los saldos resultantes y
26 retirar talonarios de cheques; Catorce. Realizar toda clase
27 de operaciones de cambios internacionales y de comercio
28 exterior, tanto de importación como de exportación, pudiendo
29 suscribir Registros de Importación y de Exportación,
30 suscribir anexos a esos registros, contratar la apertura de

Humberto Quezada Moreno
Notario Pùblico



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.tujuca.cl

cartas de créditos; celebrar contratos de compraventa de

1 divisas, autorizar cargos en cuenta corriente para
2 operaciones de comercio exterior y cambios internacionales,
3 asumir riesgos de diferencias de cambio, suscribir, retirar
4 y endosar documentos de embarque y otros que sean necesarios
5 para estas operaciones, solicitar giros de cheques y otros
6 documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones
7 juradas, contratar créditos para el financiamiento de
8 exportaciones y abrir acreditivos y, en fin, ejecutar todos
9 los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios
10 o conducentes para realizar toda clase de operaciones de
11 cambios internacionales y de comercio exterior y obtener su
12 financiamiento. Quince. Contratar préstamos en forma de
13 mutuos, sobre giros, créditos en cuenta corriente, créditos
14 simples, créditos documentarios, préstamos con letras, en
15 línea de crédito, avances contra aceptación, préstamo en
16 cuenta especial o en cualquiera otra forma, con toda clase
17 de instituciones de crédito o de fomento, públicas o
18 privadas, sociedades civiles o comerciales, con bancos,
19 entidades financieras y en general, con cualquiera persona
20 natural o jurídica, nacional o extranjera, y colocar y
21 retirar dineros a interés, sea en moneda nacional o
22 extranjera o dinero u otros valores en depósito, custodia o
23 garantía, y cancelar los certificados respectivos;
24 Diecisiete. Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, renovar,
25 revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o
26 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
27 transferir, revalidar y extender cheques, letras de cambio,
28 pagarés, libranzas y demás documentos bancarios, mercantiles
29 o efectos de comercio y ejercitar todas las acciones y

0025949.NM

- 05 -



Cofi N° 92346879451
Verifique validez en
<http://www.lojedeloficio.com>

derechos que a la Sociedad correspondan en relación con
1 ellos; Diecisiete. Hacer y aceptar cesiones de créditos y de
2 derechos, suscribir traspasos y, en general, efectuar toda
3 clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
4 mobiliarios, efectos públicos o de comercio; Dieciocho.
5 Pagar todo lo que la Sociedad adeude por cualquier motivo o
6 título y en general, extinguir obligaciones en cualquier
7 forma; Diecinueve. Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas
8 u objetarlas; Veinte. Cobrar y percibir cuanto se adeude a
9 la Sociedad o deba entregársele y suscribir los recibos,
10 cancelaciones y finiquitos que sean necesarios. Veintiuno.
11 Registrar propiedad intelectual, industrial, nombres y
12 marcas comerciales y modelos industriales, patentes e
13 inventos y reclamar su protección; Veintidos. Entregar y
14 recibir en las oficinas de correos y telégrafos, de aduanas
15 y empresas estatales o particulares, sean éstas de
16 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
17 correspondencia simple o certificada, piezas postales,
18 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros
19 bienes dirigidos o consignados a la Sociedad o expedidos
20 por ella; Veintitres. Tramitar pólizas de embarque o
21 trasbordo, recibos, pases libres, guía de libre tránsito,
22 órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías
23 o productos y en general, efectuar toda clase de operaciones
24 aduaneras; Veinticuatro. En fin, podrán ejecutar cualquier
25 otro contrato, nominado o no, que sean conveniente para la
26 realización del objeto social, podrán estipular las
27 condiciones esenciales, de su naturaleza o meramente
28 accidentales de los contratos que celebren; podrán novar
29 obligaciones, modificar, rescindir, resolver, dejar sin



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.tjpe.cl

Humberto Quezada Moreno
Notario Público



1 efecto, poner término o solicitar la terminación de los
2 contratos celebrados por la Sociedad o en que ella tenga
3 interés y ejecutar o renunciar a todas las acciones y
4 derechos que competan a la Compañía; Veinticinco. Ingresar a
5 sociedades ya constituidas, constituir sociedades de
6 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales,
7 asociaciones o cuentas en participación, sociedades
8 anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas
9 y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro;
10 Veintiseis. Formar parte de comunidades, pactar indivisión,
11 designar administradores proindiviso. Veintisiete.
12 Representar a esta sociedad con voz y voto en cualquier
13 clase de empresas, comunidades y sociedades en las cuales
14 tenga interés, representación o parte. Veintiocho.
15 Representar a esta sociedad ante oficinas y autoridades
16 públicas, incluido el Servicio de Impuestos Internos, con
17 toda clase de facultades. Veintinueve. Celebrar
18 transacciones y compromisos, nombrar árbitros y
19 arbitradores. Treinta. Otorgar a terceros mandatos
20 especiales con o sin facultades de delegar a su vez y
21 revocar esa delegaciones y mandatos a su arbitrio. Treinta y
22 uno. Suscribir los instrumentos públicos y privados que sean
23 necesarios para el cumplimiento de su cometido. En el orden
24 judicial los socios administradores tendrán todas las
25 facultades ordinarias señaladas en las leyes y además las
26 especiales indicadas en el inciso segundo del artículo
27 séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se entienden
28 reproducidas una a una, incluida la de transacción. QUINTO.
29 El capital de la sociedad es la cantidad de cuatrocientos
30 millones de pesos aportado por los socios en la siguiente

0025949.NM

- 07 -



Cert. N° 92346879451
Verifique validez en
<http://www.lojedigital.cl>

forma: don Ulpiano Cabo Río, ciento cincuenta y tres
millones setecientos setenta mil quinientos ochenta y ocho
pesos que entera aportando en dominio a la sociedad que
acepta los siguientes inmuebles de su propiedad, por el
valor que se indica para cada uno de ellos: a) Inmueble
ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos setenta
y cinco, que corresponde a los sitios dieciseis y diecisiete
de la manzana A, Comuna La Granja, Región Metropolitana, con
un valor de quince millones seiscientos veintiseis mil
clento trece pesos. b) Inmueble ubicado en calle Huasco
número siete mil ochocientos cincuenta y nueve, que
corresponde a los sitios catorce y quince de la manzana A,
Comuna La Granja, Región Metropolitana, con un valor de
catorce millones seiscientos cuarenta y siete mil
cuatrocientos cuarenta y dos pesos. c) Inmueble ubicado en
calle Huasco número siete mil ochocientos cincuenta y tres,
que corresponde al sitio trece de la manzana A, Comuna La
Granja, Región Metropolitana, con un valor de cuatro
millones noventa y cuatro mil ciento seis pesos. d) Inmueble
ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos
cuarenta y siete, que corresponde al sitio doce de la
manzana A, de la Comuna La Granja, Región Metropolitana, con
un valor de cuatro millones noventa y cuatro mil ciento
siete pesos. e) Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número
siete mil ochocientos treinta y ocho, que corresponde al
sitio treinta y uno de la manzana A, Comuna La Granja,
Región Metropolitana, con un valor de cinco millones ciento
veintiún mil setecientos once pesos. f) Inmueble ubicado en
calle Santa Rosa número siete mil ochocientos cuarenta y
cuatro, que corresponde al sitio treinta de la manzana A.

Alejandro Gómez Moreno

Notario Público

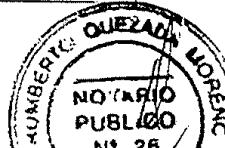


Cert N° 9234567894561
Verifique validez en
http://www.suja.cl

1 Comuna La Granja, Región Metropolitana, con un valor de dos
2 millones seiscientos nueve mil setecientos ochenta y ocho
3 pesos. (g) Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete
4 mil ochocientos cincuenta, que corresponde al sitio
5 veintinueve de la manzana A, Comuna La Granja, Región
6 Metropolitana, con un valor de doce millones trescientos
7 sesenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos. (h)
8 Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil
9 ochocientos cincuenta y seis, que corresponde al sitio
10 número veintiocho de la manzana A, Comuna La Granja, Región
11 Metropolitana, con un valor de diez millones seiscientos dos
12 mil doscientos cincuenta y ocho pesos. (i) Inmueble ubicado en
13 calle Santa Rosa número siete mil novecientos diez, que
14 corresponde a los sitios cuarenta y cuarenta y uno de la
15 manzana B, Comuna La Granja, Región Metropolitana, con un
16 valor de ocho millones ciento veintidos mil novecientos
17 setenta y siete pesos. (j) Inmueble ubicado en calle Santa
18 Rosa número siete mil novecientos veintidos, que corresponde
19 a los sitios treinta y ocho y treinta y nueve de la manzana
20 B, Comuna La Granja, Región Metropolitana, con un valor de
21 seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos
22 sesenta pesos. (k) Inmueble ubicado en calle Santa Rosa
23 número siete mil novecientos veintiocho, que corresponde al
24 sitio treinta y siete de la manzana B, Comuna La Granja,
25 Región Metropolitana, con un valor de siete millones
26 quinientos sesenta mil pesos. (l) Inmueble ubicado en calle
27 Huasco número siete mil ochocientos cuarenta y tres, que
28 corresponde al sitio once de la manzana A, Comuna La Granja,
29 Región Metropolitana, con un valor de tres millones
30 setecientos setenta y ocho mil quinientos veinte pesos. (m)

0025949.NM

- 09 -





Cert. N° 923468794551
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>

1 Inmueble ubicado en calle Santa Rosa número siete mil

2 ochocientos sesenta y ocho, que corresponde al sitio

3 veintiseis de la manzana A, Comuna La Granja, Región

4 Metropolitana, con un valor de ocho millones ochocientos

5 ocho mil treinta y ocho pesos. m) Inmueble ubicado en calle

6 Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis y

7 Santa Rosa número siete mil ochocientos sesenta y dos que

8 corresponde a los sitios veinticinco y veintiseis de la

9 manzana A, Comuna La Granja, Región Metropolitana, con un

10 valor de treinta y cinco millones novecientos diecisiete mil

11 doscientos veinticuatro pesos. n) Inmueble ubicado en calle

12 Huasco número siete mil novecientos quince, que corresponde

13 al sitio cinco de la manzana B, de la Comuna La Granja,

14 Región Metropolitana, con un valor de cuatro millones

15 seiscientos noventa y siete mil seiscientos veintidos pesos.

16 ñ) Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil

17 novecientos diecisiete, que corresponde al sitio número seis

18 de la manzana B, Comuna La Granja, Región Metropolitana, con

19 un valor de tres millones setecientos mil doscientos noventa

20 pesos. o) Inmueble ubicado en calle Huasco número siete mil

21 novecientos diecinueve, que corresponde al sitio siete de la

22 manzana B, Comuna La Granja, Región Metropolitana, con un

23 valor de cinco millones trescientos setenta y un mil

24 quinientos cincuenta y cinco pesos. Todos estos aportes

25 suman en total la cantidad de ciento cincuenta y tres

26 millones setecientos setenta mil quinientos ochenta y ocho

27 pesos con los cuales ha enterado su aporte el socio don

28 Ulpiano Cabo Río. Doña Clara del Carmen Osmer Césped, aporta

29 la cantidad de ciento cincuenta y tres millones setecientos

30 setenta mil quinientos ochenta y cinco pesos, que entera



Cert N° 923456794551
Verifique validez en
http://www.tjpe.cl

Humberto Pareda Moreno
Notario Público



aportando en dominio a la sociedad, que acepta, lo
siguiente: a) El inmueble ubicado en calle Santa Rosa
número seis mil setecientos treinta y cinco, que corresponde
a la porción A del lote dos, Comuna de La Granja, Región
Metropolitana, con un valor de ocho millones ciento
veintidos mil seiscientos ochenta pesos. b) Ciento
veintitres millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos
cincuenta pesos en dinero efectivo enterado en la Caja
Social; y c) El saldo de veintidos millones doscientos siete
mil seiscientos cincuenta y cinco pesos lo enterará con
cargo a sus futuras utilidades, revalorizaciones que le
correspondan u otros recursos dentro del plazo de cinco
años ampliándose en caso de prórroga, automática de la
sociedad. Todos estos aportes suman en total la cantidad de
ciento cincuenta y tres millones setecientos setenta mil
quinientos ochenta y cinco pesos con los cuales doña Clara
del Carmen Osmer Césped entera su capital. Don Enrique Cabo
Osmer, aporta la cantidad de treinta millones ochocientos
diecinueve mil seiscientos nueve pesos de los cuales ha
enterado en dinero efectivo en la Caja Social un millón de
pesos; y el saldo de veintinueve millones ochocientos
diecinueve mil seiscientos nueve pesos lo enterará con cargo
a sus futuras utilidades, revalorizaciones que le
corresponda u otros recursos dentro del plazo de cinco años,
ampliado a las renovaciones automáticas. Doña Margarita Cabo
Osmer, aporta la cantidad de treinta millones ochocientos
diecinueve mil seiscientos nueve pesos de los cuales ha
enterado en dinero efectivo en la Caja Social la cantidad de
un millón de pesos y el saldo de veintinueve millones
ochocientos diecinueve mil seiscientos nueve pesos, lo

0025949.NM



Cert. N° 92346879451
Verifique validez en
<http://www.trojes.cl>

enterará con cargo a sus futuras utilidades, revalorizaciones que le correspondan u otros recursos dentro del plazo de cinco años, ampliado a las renovaciones automáticas. Don Marcelo Cabo Osmer, aporta la cantidad de treinta millones ochocientos diecinueve mil seiscientos nueve pesos de los cuales ha enterado en dinero efectivo un millón de pesos en la caja social; y el saldo de veintinueve millones ochocientos diecinueve mil seiscientos nueve pesos lo enterará con cargo a sus futuras utilidades, revalorizaciones que le correspondan u otros recursos dentro del plazo de cinco años, ampliado a las renovaciones automáticas. Todos los valores asignados a los inmuebles, aportados en dominio a esta sociedad han sido evaluados por los socios de común acuerdo en las cantidades señaladas en cada caso. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. SEXTO. Las rentas, utilidades, o pérdidas de la sociedad, como los aumentos o disminuciones de capital se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: don Ulplano Cabo Río, treinta y cinco por ciento; Doña Clara del Carmen Osmer Césped, treinta y cinco por ciento; don Enrique Cabo Osmer, diez por ciento; doña Margarita Cabo Osmer diez por ciento, y don Marcelo Cabo Osmer, diez por ciento. SEPTIMO. Se practicará balance e inventario anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, los que se entenderán tácitamente aprobados por los socios si no los objetaren dentro del plazo de dos meses de presentado al Servicio de Impuestos Internos. OCTAVO. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados desde esta fecha el que se entenderá prorrogado por períodos de cinco años tácita, automática y sucesivamente, si con

Humberto Quezada Moreno
Notario Público



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
<http://www.sigea.cl>

1 seis meses de anticipación a lo menos a cualquiera de sus
2 vencimientos el socio don Ulpiano Cabo Río o doña Clara del
3 Carmen Osmer Césped o socios que representen más del sesenta
4 por ciento del capital social efectivamente enterado; no
5 hubieren declarado su deseo de ponerle término por
6 escritura pública anotada al margen de la inscripción del
7 extracto de la sociedad en el Registro de Comercio. No
8 obstante lo recién estipulado cualquier socio que no sea don
9 Ulpiano Cabo Río, podrá retirarse sin que por ello la
10 sociedad se disuelva, debiendo en tal caso dar el aviso
11 correspondiente en la misma forma y plazo señalado. Será
12 motivo de exclusión de la sociedad de los socios Ulpiano
13 Cabo Río, Clara del Carmen Osmer Césped, Enrique Cabo Osmer
14 y Margarita Cabo Osmer si contrajeren posibles nuevas
15 nupcias en el futuro sin pacto de separación total de bienes
16 con sus respectivas cónyuges. Igualmente será motivo de su
17 exclusión de la sociedad el socio Marcelo Cabo Osmer si
18 contrajere matrimonio, sea en primera u otras nupcias, sin
19 pacto de separación de bienes con su cónyuge. El retiro
20 voluntario o forzoso, según sea el caso, operará en el
21 vencimiento respectivo o más próximo y la sociedad le
22 restituirá sus haberes o se los pagará personalmente o en
23 forma conjunta o separada don Ulpiano Cabo Río y/o doña
24 Clara del Carmen Osmer Césped al libre arbitrio de éstos dos
25 últimos al socio o socios que se retiren. El haber o haberes
26 del socio o socios que se retiren se calculará
27 estrictamente de acuerdo con los datos que arrojen los
28 libros de contabilidad en su último balance, no siendo
29 necesario, por tanto, realizar nuevo inventario ni balance y
30 el pago de lo que se le o les corresponda se hará con un

0025949.NM



diez por ciento al contado y el saldo en diez años dividido

en diez cuotas iguales con más el interés corrientes fijado
por el Banco Central para el semestre anterior al retiro.

NOVENO. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la
presente sociedad no se disolverá sino que continuará con
los socios sobrevivientes y la sucesión del fallecido que
estará forzosamente representada, ipso facto y sin necesidad
de declaración oral ni escrita, por los socios restantes con
facultad de auto contratación en el siguiente orden de
prelación; primero el socio don Ulpiano Cabo Río, y si éste
faltare o no quisiere, en segundo lugar por doña Clara del
Carmen Osmer Césped, en tercer lugar don Enrique Cabo Osmer,
en cuarto lugar doña Margarita Cabo Osmer, y en quinto lugar
don Marcelo Cabo Osmer. El representante de la sucesión
tendrá las mismas facultades que tenía el socio fallecido.

DECIMO. La liquidación total o parcial de la sociedad, una
vez disuelta por cualquier causa o el retiro voluntario o
forzado de algún socio, en su caso, se sujetará a las
siguientes normas: a) Actuará de liquidador don Ulpiano Cabo
Río o en su defecto su cónyuge y socia doña Clara del Carmen
Osmer Césped quienes además tendrán preferencia para
continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de su
activo y pasivo; b) Don Ulpiano Cabo Río y/o doña Clara del
Carmen Osmer Césped nada deberán pagar a sus ex-socios por
concepto de derecho de llaves; c) el haber del o de los ex
socios se calculará exclusivamente sobre lo que establezcan
y conste de los libros de contabilidad, sobre la base del
último inventario y balance ordinarios y les será pagado en
la forma y plazos como han quedado establecidos
anteriormente en el número anterior precedente de esta

Humberto Quicada Moreno
Notario Público



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.tjpe.cl

escritura. Las anteriores normas de liquidación no operarán

en caso de faltar conjuntamente los socios don Ulpiano Cabo Río y doña Clara del Carmen Osmer Césped y la liquidación la harán en tal caso los socios sobrevivientes de común acuerdo, quienes se entienden nombrados liquidadores o en caso de desacuerdo por el árbitro que se designa más adelante. DECIMO PRIMERO. Toda cuestión o dificultad que se suscite con motivo de la validez, nulidad, aplicación, interpretación o ejecución de este contrato durante su vigencia o a su término, disolución, retiro voluntario o forzoso de los socios o a su liquidación, total o parcial, será resuelta por un árbitro arbitrador, quien fallará sin forma de juicio, en única instancia, sin ulterior recurso, incluidos los de reposición, queja o casación en la forma. Desde ya los interesados designan árbitro arbitrador a don Juan Francisco Norlega Caraves o en su defecto a don José Antonio Villar Ruiz y en tercer lugar a don Luis Miguel Vielva Fernández. DECIMO SEGUNDO. Será obligación de los socios Enrique Cabo Osmer, Margarita Cabo Osmer y Marcelo Cabo Osmer dedicar su tiempo laboral útil a la atención de los negocios sociales en forma compatible con su obligación de trabajar también para la sociedad "Ulpiano Cabo Río y Compañía Limitada" y "Maderas Imperial Limitada" de la que son igualmente socios. Esta obligación no alcanza a los socios Ulpiano Cabo Río y Clara del Carmen Osmer Césped. DECIMO TERCERO. Queda autorizada o facultada esta sociedad para otorgar garantías, incluso hipotecarias o de cualquier otra naturaleza a empresas cuyos socios en conjunto sean los mismos que integran la presente sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada". Queda prohibido a los

0025949.NM



Cert. N° 923468794551
Verifique validez en
<http://www.trojes.cl>

1 socios avalar en forma personal y si lo hacen esta sociedad
2 y el haber del socio no serán responsables ni les afectarán.
3 DECIMO CUARTO. Los títulos, inscripciones y deslinde de los
4 inmuebles aportados por los respectivos socios en dominio a
5 esta sociedad en pago de su capital de aporte corresponden a
6 sitios señalados en el plano archivado en el Conservador de
7 Bienes Raíces de San Miguel bajo el número ochocientos
8 cincuenta y siete, Comuna La Granja, con la sola excepción
9 del último inmueble aportado por doña Clara del Carmen Osmer
10 Césped, todas sin excepción inscritas en el Conservador
11 citado, son los siguientes: Uno. Propiedad calle Huasco
12 número siete mil ochocientos setenta y cinco, que
13 corresponde a los sitios dieciseis y diecisiete de la
14 manzana A, Comuna de La Granja lo adquirió el aportante don
15 Ulpiano Cabo por compra a don Juan Gerónimo Armijo, según
16 escritura pública de fecha siete de diciembre de mil
17 novecientos ochenta y ocho en la Notaría de don Carlos
18 Montero, inscrita a fojas doce mil cuatrocientas noventa y
19 nueve número catorce mil ciento sesenta y siete del Registro
20 de Propiedad del año mil novecientos ochenta y ocho, con
21 los siguientes deslinde: Norte, en cincuenta y tres coma
22 veinticinco metros con sitio quince; Sur, en cincuenta y dos
23 coma sesenta y cinco metros, con sitio dieciocho; Oriente,
24 en veinte metros con calle Huasco; Poniente, en veinte
25 metros con sitios veintitres y veinticuatro. Dos. Propiedad
26 ubicada en calle Huasco número siete mil ochocientos
27 cincuenta y nueve, Comuna La Granja, que corresponde a los
28 sitios catorce y quince de la manzana A, que el aportante
29 don Ulpiano Cabo adquirió por compra a doña Berta del
30 Rosario Carreño según consta de escritura pública de seis de

Humberto Quezada Moreno
Notario Público



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.tjpe.cl

1 mayo de mil novecientos ochenta y uno otorgada en notaría de
2 don Carlos Montero, inscrita a fojas tres mil quinientas
3 veintinueve número cinco mil doscientos sesenta y dos en el
4 Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y uno, con
5 los siguientes deslindes: Norte, cincuenta y tres coma
6 setenta metros con sitio trece; Sur, en cincuenta y tres
7 coma veinte metros con sitio dieciseis; Oriente, en veinte
8 metros con calle Huasco, y Poniente, en veinte metros con
9 sitios veinticinco y veintiseis. Tres. Propiedad ubicada en
10 calle Huasco número siete mil ochocientos cincuenta y tres,
11 Comuna La Granja, que corresponde al sitio trece de la
12 manzana A que el aportante don Ulpiano Cabo adquirió por
13 compra a doña Rosa Amelia Cáceres por escritura pública de
14 cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta otorgada en
15 la Notaría de don Carlos Montero, inscrita a fojas trece mil
16 setecientas setenta y cinco número dieciseis mil cuarenta y
17 uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos
18 ochenta, con los siguientes deslindes: Norte, en cincuenta y
19 cuatro metros con sitio doce; Sur, en cincuenta y tres coma
20 setenta metros con sitio catorce; Oriente, en diez metros
21 con calle Huasco, Poniente, en diez metros con sitio
22 veintisiete. Cuatro. Propiedad de calle Huasco número siete
23 mil ochocientos cuarenta y siete, Comuna La Granja que
24 corresponde al sitio doce de la manzana A que el aportante
25 don Ulpiano Cabo adquirió por compra a doña Marcela de las
26 Mercedes Mardones, según escritura pública de diez de julio
27 de mil novecientos noventa otorgada en la Notaría de don
28 René Benavente Cash, inscrita a fojas siete mil setecientas
29 noventa número ocho mil quinientos noventa y cinco del
30 Registro de Propiedad de mil novecientos noventa, con los

0025949.NM



Cert. N° 923468794551
Verifique validez en
<http://www.trojes.cl>

siguientes deslindes: Norte, en cincuenta y cuatro coma

treinta metros con sitio once; Sur, en cincuenta y cuatro

metros con sitio trece; Oriente, en diez metros calle

Huasco, y Poniente, en diez metros con sitio veintiocho.

Cinco. Propiedad ubicada en calle Santa Rosa número siete

mil ochocientos treinta y ocho, que corresponde al sitio

treinta y uno de la manzana A, Comuna La Granja que el

aportante don Ulpiano Cabo adquirió por compra a don Alberto

Valck según escritura de veinticuatro de junio de mil

novecientos noventa y dos otorgada ante el Notario don

Carlos Montero, inscrita a fojas cinco mil ciento diecinueve

número seis mil ciento noventa del Registro de Propiedad de

mil novecientos noventa y dos, con los siguientes deslindes:

Norte, en cincuenta y cinco coma quince metros con sitio

treinta y dos; Sur, en cincuenta y cuatro coma ochenta y

tres metros con sitio treinta; Oriente, en diez metros con

sitio nueve y Poniente, en diez metros con calle Santa Rosa.

Sels. Propiedad ubicada en calle Santa Rosa número siete mil

ochocientos cuarenta y cuatro, La Granja, que corresponde al

sitio treinta de la manzana a que el portante adquirió por

permuto a don Lautaro Enrique Pino según consta de escritura

pública de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y

uno otorgada en la Notaría de don Carlos Montero, inscrita a

fojas tres mil ciento sesenta y siete número tres mil

setecientos cuarenta y uno del Registro de Propiedad de mil

novecientos noventa y uno, con los siguientes deslindes:

Norte, en cincuenta y cuatro coma ochenta y tres metros con

sitio treinta y uno; Sur, en cincuenta y cuatro coma

cincuenta metros con sitio veintinueve; Oriente, en diez

metros sitio diez, y Poniente, en diez metros, con calle



Cert N° 923456794551
Verifique validez en
http://www.sujec.cl

1 San Rosa. Siete. Propiedad de calle Santa Rosa número siete
2 mil ochocientos cincuenta, La Granja, que corresponde al
3 sitio veintinueve de la manzana A que el aportante don
4 Ulplano Cabo adquirió por compra a don Julio Arnaldo Cortés
5 Hernández, según escritura pública de fecha treinta de enero
6 de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de
7 don Carlos Montero, inscrita a fojas seiscientas sesenta y
8 cuatro número novecientos del Registro de Propiedad de mil
9 novecientos ochenta y seis, con los siguientes deslindes:
10 Norte, en cincuenta y cuatro coma cincuenta metros con sitio
11 treinta; Sur, en cincuenta y cuatro coma quince metros sitio
12 veintiocho; Oriente, en diez metros sitio once, y Poniente,
13 en diez metros calle Santa Rosa. Ocho. Propiedad ubicada en
14 calle Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta y
15 seis La Granja, que corresponde al sitio veintiocho de la
16 manzana A. que el aportante don Ulplano Cabo adquirió por
17 compra a todos los herederos de sus derechos en la herencia
18 quedada al fallecimiento de don Sergio Antonio Jorquera
19 Cárdenas por diversas escrituras ante el Notario don Carlos
20 Montero con inscripción a fojas cuatro mil doscientas
21 sesenta y seis número cuatro mil novecientos cincuenta y dos
22 del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y ocho,
23 con los siguientes deslindes: Norte, en cincuenta y cuatro
24 coma quince metros con sitio veintinueve. Sur, en cincuenta
25 y tres coma ochenta y dos metros con sitio veintisiete;
26 Oriente, en diez metros con sitio doce y Al Poniente, en
27 diez metros con Avenida Santa Rosa. Nueve. Propiedad ubicada
28 en calle Santa Rosa número siete mil novecientos diez, que
29 corresponde a los sitios cuarenta y cuarenta y uno de la
30 manzana B, que adquirió el aportante don Ulplano Cabo por

0025949.NM

- 19 -



Cert. N° 923468794551
Verifique validez en
<http://www.lopes.cl>

compra a don Fernando Domingo de la Fuente y otros, según

1 consta de escritura de veinticinco de abril de mil
2 novecientos ochenta y tres ante el Notario don Carlos
3 Montero, inscrita a fojas tres mil ochocientas noventa y
4 siete número cinco mil quinientos sesenta y cinco en el
5 Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y tres, con
6 los siguientes deslindes: Al Norte, en cincuenta y uno coma
7 ochenta metros con sitios uno y dos; Al Sur, en cincuenta y
8 dos coma cero ocho metros con sitio treinta y nueve; Al
9 Oriente, en veinte metros con sitios cinco y seis, y Al
10 Poniente, en veinte metros con calle Santa Rosa. Diez.
11 Propiedad ubicada en calle Santa Rosa número siete mil
12 novecientos veintidos, La Granja, que corresponde a los
13 sitios treinta y ocho y treinta y nueve manzana B, que el
14 aportante don Ulpiano Cabo adquirió por compra a don Willy
15 Schultz, según consta de escritura de dos de junio de mil
16 novecientos ochenta en la Notaría de don Andrés Rubio
17 Flores, inscrita a fojas nueve mil cuarenta y siete número
18 nueve mil seiscientos treinta del Registro de Propiedad del
19 año mil novecientos ochenta, con los siguientes deslindes:
20 Sitio treinta y ocho. Al Norte, sitio treinta y nueve, en
21 cincuenta y dos coma diecisiete metros; Al Sur, con sitio
22 treinta y siete, en cincuenta y dos coma veinticinco metros;
23 y Al Oriente, con sitio ocho en diez metros y Al Poniente,
24 con calle Santa Rosa, en diez metros. Sitio treinta y nueve.
25 Al Norte, con sitio cuarenta, en cincuenta y dos coma cero
26 ocho metros; al Sur, con sitio treinta y ocho, en cincuenta
27 y dos coma diecisiete metros; Al Oriente, con sitio siete,
28 en diez metros y Al Poniente, con calle Santa Rosa en diez
29 metros. Once. Propiedad ubicada en calle Santa Rosa número
30

Humberto Quicada Moreno
Notario Público



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.sujec.cl

siete mil novecientos veintiocho, comuna La Granja; que
corresponde al sitio treinta y siete de la manzana B, que el
aportante don Ulpiano Cabo adquirió por compra a don Mario
Félix Guerrero y otro, según consta de escritura de doce de
marzo de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario don
Carlos Montero, inscrita a fojas dos mil novecientas
veintisiete número tres mil seiscientos ochenta y dos del
Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y dos, con
los siguientes deslindes: Al Norte, en cincuenta y dos coma
veinticinco metros con sitio treinta y ocho; Al Sur, en
cincuenta y dos coma treinta y seis metros con sitio treinta
y seis; Al Oriente, en diez metros con sitio nueve; y Al
Poniente, en diez metros con Avenida Santa Rosa. Doce.
Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil
ochocientos cuarenta y tres, Comuna La Granja, que
corresponde al sitio once de la manzana A que el aportante
don Ulpiano Cabo adquirió por compra a don Maximiliano
Puente, según consta de escritura de catorce de octubre de
mil novecientos noventa y dos ante el Notario don Tomás
Hurtado inscrita a fojas ocho mil ciento noventa y ocho
número nueve mil ochocientos once del Registro de Propiedad
del año mil novecientos noventa y dos, con los siguientes
deslindes: Al Norte, en cincuenta y cuatro coma cincuenta y
cinco metros con sitio diez; Al Sur, en cincuenta y cuatro
coma treinta metros con sitio doce; Al Oriente, en diez
metros con calle Huasco, y Al Poniente, en diez metros con
sitio veintinueve. Trece. Propiedad ubicada en calle Santa
Rosa número siete mil ochocientos sesenta y dos, Comuna La
Granja que corresponde al sitio veintisiete de la manzana A
que el aportante don Ulpiano Cabo adquirió por adjudicación

0025949.NM

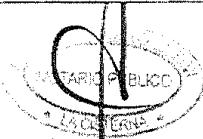
- 21 -



Cert. N° 92346879451
Verifique validez en
<http://www.lojedigital.cl>

en liquidación de sociedad conyugal con doña Clara del Carmen Osmer según consta de escritura de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario don Andrés Rubio, Inscrito a fojas once mil novecientos cincuenta y cuatro número trece mil setecientos sesenta y nueve Registro Propiedad mil novecientos ochenta con los siguientes deslindes: Al Norte, en cincuenta y tres coma ochenta y dos metros con sitio veintiocho; al Sur, en cincuenta y tres coma cuarenta y un metros con sitio veintiseis; Al Oriente, en diez metros con sitio trece, y Al Poniente, en diez metros con Avenida Santa Rosa. Catorce. Propiedad ubicada en calle Santa Rosa siete mil ochocientos setenta y seis, Comuna La Granja, que corresponde a los sitios veinticinco y veintiseis de la manzana A, que el aportante adquirió por adjudicación en liquidación de sociedad conyugal con doña Clara del Carmen Osmer, según consta de escritura de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario don Andrés Rubio. El sitio veinticinco está inscrito a fojas once mil novecientos cincuenta y cinco número trece mil setecientos setenta del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta con los siguientes deslindes: Al Norte, en cincuenta y tres coma cero ocho metros con sitio veintiseis; Al Sur, en cincuenta y dos coma setenta y cinco metros con sitio veinticuatro; Al Oriente, en diez metros con sitio quince, y Al Poniente, en diez metros con Avenida Santa Rosa. El Sitio veintiseis está inscrito a fojas once mil novecientas cincuenta y cinco número trece mil setecientos setenta y uno del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta, con los siguientes deslindes: Al Norte, en cincuenta y tres coma

Humberto Quirada Moreno
Notario Público



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.tjpe.cl

cuarenta y un metros con sitio veintisiete; Al Sur, en
1 cincuenta y tres coma cero ocho metros con sitio
2 veinticinco; Al Oriente, en diez metros con sitio catorce, y
3 Al Poniente, en diez metros Avenida Santa Rosa. Quince.
4 Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil
5 novecientos quince, Comuna La Granja, que corresponde al
6 sitio cinco de la manzana B, que el aportante don Ulípiano
7 Cabo adquirió por compra a don Florencio Alberto Navea, según
8 consta de escritura de diecisiete de febrero de mil
9 novecientos ochenta y ocho, otorgada en la Notaría de don
10 Carlos Montero, inscrita a fojas dos mil cuatrocientas
11 cincuenta y ocho número dos mil setecientos veintitres del
12 Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y ocho, con
13 los siguientes deslindes: Al Norte, en cincuenta y uno coma
14 cincuenta y dos metros con sitios tres y cuatro; Al Sur, en
15 cincuenta y uno coma cincuenta y cuatro metros con sitio
16 seis; Al Oriente, en diez metros con calle Huasco; y Al
17 Poniente, en diez metros con sitio cuarenta y uno.
18 Diecisiete. Propiedad ubicada en calle Huasco número siete
19 mil novecientos diecisiete, que corresponde al sitio seis de
20 la manzana B, que el aportante don Ulípiano Cabo adquirió por
21 compra a don Efraín del Carmen Rojas, según consta de
22 escritura de veintinueve de enero de mil novecientos ochenta
23 y siete en la Notaría de don Carlos Montero inscrita a fojas
24 mil siete número mil trescientos cincuenta y dos del
25 Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y siete,
26 con los siguientes deslindes: Norte, en cincuenta y uno coma
27 cincuenta y dos metros con sitio cinco; Al Sur, en cincuenta
28 y uno coma setenta y siete metros con sitio siete; Al
29 Oriente, en diez metros con calle Huasco, y Al Poniente, en

0025949.NM

- 23 -



C.F. N° 92346879451
Verifique validez en
<http://www.lojedigital.cl>

diez metros con sitio cuarenta. Diecisiete. Propiedad

1 ubicada en calle Huasco número siete mil novecientos
2 diecinueve, Comuna La Granja, que corresponde al sitio
3 siete de la manzana B que el aportante don Ulpiano Cabo
4 adquirió por compra a don José Lorenzo Muñoz, según consta
5 de escritura de diez de febrero de mil novecientos ochenta y
6 siete ante el Notario don Carlos Montero, inscrita a fojas
7 mil veintidos número mil trescientos sesenta y siete del
8 Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y siete,
9 con los siguientes deslindes: Al Norte, en cincuenta y uno
10 coma setenta y siete metros con sitio seis; Al Sur, en
11 cincuenta y uno coma sesenta y siete con sitio ocho; Al
12 Oriente, en diez metros con calle Huasco; y Al Poniente, en
13 diez metros con sitio treinta y nueve. Dieclocho.
14 Propiedad ubicada en calle Santa Rosa número seis mil
15 setecientos treinta y cinco, Comuna de San Ramón, que
16 corresponde a la porción A del lote dos de la propiedad Viña
17 Villa Blanca de la Comuna de San Ramón antes Comuna La
18 Granja, que la aportante doña Clara del Carmen Osmer
19 adquirió por compra a don José Manuel López según consta de
20 escritura de treinta de septiembre de mil novecientos
21 ochenta y siete ante el Notario don Carlos Montero inscrita
22 a fojas ocho mil seiscientas nueve número diez mil
23 setecientos veinte del Registro de Propiedad de mil
24 novecientos ochenta y siete, con los siguientes deslindes:
25 Al Norte, en setenta y uno coma cincuenta metros con la
26 porción A del lote uno; Al Sur, en setenta y uno coma
27 ochenta metros con la porción A, del lote tres; Al Oriente,
28 en treinta y seis metros con la acera Poniente de la calle
29 Santa Rosa, y Al Poniente, en treinta y seis metros con el

Humberto Ossandón Moreno
Notario Público



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.djpe.cl

Canal San Joaquín que lo separa de la porción B del lote
1 tres. Se faculta al portador de copia autorizada de la
2 presente escritura para requerir las inscripciones y
3 subinscripciones que en derecho procedan. "CERTIFICADO DE
4 MATRIMONIO. Circunscripción: Las Condes. Número Inscripción:
5 novecientos veintinueve. Año: mil novecientos ochenta y
6 seis. Nombre del marido: Esteban Minassian Balolan. RUN:
7 seis millones ochocientos veintitres mil seiscientos
8 cuarenta y dos guion ocho. Nombre de la mujer: Margarita
9 Virginia Cabo Osmer. RUN: seis millones doscientos cuarenta
10 y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho. Fecha
11 celebración: dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y
12 seis. Hora: nueve. Capitulaciones Matrimoniales. En el acto
13 del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de
14 bienes: Hay firma y timbre." CONFORME. La separación de
15 bienes de don Ulpiano Cabo Río consta del Certificado de
16 matrimonio de la circunscripción La Cisterna, del
17 departamento Presidente Aguirre Cerda con fecha catorce de
18 octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que en su
19 parte pertinente dice: "Separación total de bienes.
20 Escritura de fecha seis de julio de mil novecientos setenta
21 y nueve. Notario de Santiago don Víctor Blanchi Pacheco.
22 Reemplazante de don Andrés Rubio Flores. Marido: Ulpiano
23 Cabo Río. Mujer: Clara del Carmen Osmer Césped. Requiere:
24 Clara del Carmen Osmer Césped. Cédula número dos millones
25 ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno -
26 sels. Impuesto: doscientos veinticinco pesos. Adheridos al
27 registro B. Fecha subinscripción: diecinueve de julio de mil
28 novecientos setenta y nueve. Documento número sesenta y
29 tres. Hay firma y timbre." CONFORME. Se deja constancia de
30

0025949.NM

- 25 -



los siguientes documentos que acreditan el pago de las contribuciones a los bienes raíces: "Tesorería General de la República. Osmer Césped Clara. Santa Rosa seis mil setecientos treinta y cinco. San Ramón. Cuarta cuota año mil novecientos noventa y dos. Número rol: mil diez - trece. Total: veintiún mil trescientos cincuenta pesos. Hay timbre de cancelación." CONFORME. "Tesorería General de la República. Cabo Río Ulipiano. Huasco siete mil novecientos diecinueve. La Granja. Cuarta cuota año mil novecientos noventa y dos. Número rol: dos mil doscientos veinte - seis. Total: dos mil ochocientos setenta y ocho pesos. Hay timbre de cancelación." CONFORME. "CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Para el segundo semestre de mil novecientos noventa y dos, figura la siguiente inscripción en el Rol de Avalúos de la Comuna de La Granja. Número rol: dos mil doscientos veinte - cinco. Dirección o nombre de la propiedad: Huasco siete mil novecientos diecisiete. Nombre del propietario: Litvak Cohn Edith. Avalúo: dos millones cincuenta y cuatro mil pesos. La propiedad se encuentra exento de pago de contribuciones. Nota importante: El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. "Por Orden del Director Regional." Doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. Hay timbre y firma." CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol: dos mil doscientos veinte- cero cero cuatro. Comuna: cero noventa y siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil novecientos noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Naveas Villarroel Florencio. Dirección: Huasco siete

Humberto Quezada Moreno
Notario Público



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.sujec.cl

1 mil novecientos quince. Comuna: La Granja. Total a pagar:
2 seis mil trescientos cincuenta y dos pesos. Hay timbre de
3 cancelación." CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol:
4 dos mil doscientos dieciocho - cero treinta. Comuna: cero
5 noventa y siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil
6 novecientos noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Cabo Río
7 Ulpiano. Dirección: Santa Rosa siete mil ochocientos setenta
8 y seis. Comuna: La Granja. Total a pagar: doscientos
9 dieciseis mil ciento sesenta y ocho pesos. Hay timbre de
10 cancelación." CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol:
11 dos mil doscientos dieciocho - cero veintinueve. Comuna:
12 cero noventa y siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil
13 novecientos noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Cabo Río
14 Ulpiano. Dirección: Santa Rosa siete mil ochocientos sesenta
15 y ocho. Comuna: La Granja. Total a pagar: cincuenta y tres
16 mil once pesos. Hay timbre de cancelación." CONFORME.
17 "Formulario: Treinta. Número rol: dos mil doscientos
18 dieciocho - cero once. Comuna: cero noventa y siete. Páguese
19 hasta: treinta noviembre mil novecientos noventa y dos.
20 Cuota cuarta. Nombre: Puentes Naranjo Maximiliano.
21 Dirección: Huasco siete mil ochocientos cuarenta y tres.
22 Comuna: La Granja. Total a pagar: dos mil quinientos setenta
23 y seis pesos. Hay timbre de cancelación." CONFORME.
24 "Tesorería General de la República. Cabo Río Ulpiano. Santa
25 Rosa siete mil novecientos veintiocho. La Granja. Cuarta
26 cuota año mil novecientos noventa y dos. Número rol: dos mil
27 doscientos veinte - veintitres. Total: treinta mil ciento
28 setenta y tres pesos. Hay timbre de cancelación." CONFORME.
29 "Formulario: Treinta. Número rol: dos mil doscientos veinte
30 cero veintiuno. Comuna: cero noventa y siete. Páguese hasta:

0025949.NM



Cert. N° 923468794551
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>

treinta noviembre mil novecientos noventa y dos. Cuota
cuarta. Nombre: Cabo Rio Uipiano. Dirección: Santa Rosa
siete mil novecientos veintidos. Comuna: La Granja. Total a
pagar: cuarenta mil cincuenta y tres pesos. Hay timbre de
cancelación." CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol:
dos mil doscientos veinte - cero veinte. Comuna: cero
noventa y siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil
novecientos noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Cabo Rio
Uipiano. Dirección: Santa Rosa siete mil novecientos diez.
Comuna: La Granja. Total a pagar: veintidos mil doscientos
diez pesos. Hay timbre de cancelación." CONFORME.
"Formulario: Treinta. Número rol: dos mil doscientos
dieciocho - cero veintiocho. Comuna: cero noventa y siete.
Páguese hasta: treinta noviembre mil novecientos noventa y
dos. Cuota cuarta. Nombre: Jorquera Bravo Silvia Teresa y
0.. Dirección: Santa Rosa siete mil ochocientos cincuenta y
seis. Comuna: La Granja. Total a pagar: sesenta y tres mil
ochocientos once pesos. Hay timbre de cancelación."
CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol: dos mil
doscientos dieciocho - cero veintisiete. Comuna: cero
noventa y siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil
novecientos noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Cabo Rio
Uipiano. Dirección: Santa Rosa siete mil ochocientos
cincuenta. Comuna: La Granja. Total a pagar: setenta y
cuatro mil cuatrocientos doce pesos. Hay timbre de
cancelación." CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol:
dos mil doscientos dieciocho - cero veintiseis. Comuna: cero
noventa y siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil
novecientos noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Pino Rojas
Lautaro. Dirección: Santa Rosa siete mil ochocientos

Humberto Oceada Moreno
Notario Pobla



Cert N° 9234567894551
Verifique validez en
http://www.sige.cl

cuarenta cuatro. Comuna: La Granja. Total a pagar: quince
1 m il setecientos siete pesos. Hay timbre de cancelación."
2 CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol: dos mil
3 doscientos dieciocho - cero veinticinco. Comuna: cero
4 noventa y siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil
5 novecientos noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Valck Meza
6 Alberto. Dirección: Santa Rosa siete mil ochocientos treinta
7 y ocho. Comuna: La Granja. Total a pagar: treinta mil
8 ochocientos veintisiete pesos. Hay timbre de cancelación."
9 CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol: dos mil
10 doscientos dieciocho - cero doce. Comuna: cero noventa y
11 siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil novecientos
12 noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Mardones Ramos Héctor
13 Manuel. Dirección: Huasco siete mil ochocientos cuarenta y
14 siete. Comuna: La Granja. Total a pagar: cuarenta y nueve
15 mil doscientos ochenta pesos. Hay timbre de cancelación."
16 CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol: dos mil
17 doscientos dieciocho - cero catorce. Comuna: cero novental y
18 siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil novecientos
19 noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Cabo Río Ulplano.
20 Dirección: Huasco siete mil ochocientos cincuenta y nueve.
21 Comuna: La Granja. Total a pagar: ochenta y ocho mil ciento
22 cincuenta y seis pesos. Hay timbre de cancelación."
23 CONFORME. "Formulario: Treinta. Número rol: dos mil
24 doscientos dieciocho - cero dieciseis. Comuna: cero noventa
25 y siete. Páguese hasta: treinta noviembre mil novecientos
26 noventa y dos. Cuota cuarta. Nombre: Cabo Río Ulplano.
27 Dirección: Huasco siete mil ochocientos setenta y cinco.
28 Comuna: La Granja. Total a pagar: noventa y cuatro mil
29 cuarenta y seis pesos. Hay timbre de cancelación." CONFORME.

0025949.NM

- 29 -



Cert. N° 92346794551
Verifique validez en
<http://www.tuges.cl>

1 En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el
2 presente instrumento. Dí copia. Doy fe

3

4

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL
INTERESADO.

5 23 AGO 2011

6 ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
7 NOTARIO LA CISTERNA

8

9

10 ULRIANO CABO RIO

11 *Ulriano Cabo* Int: 3.150.268-3

12

13

14 CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED

15 *Clara del Carmen Osmer* Int: 2.846.281-6

16

17

18 ENRIQUE CABO OSMER

19 *Enrique Cabo* Int: 6.246.248-4.

20

21

22 MARGARITA CABO OSMER

23 *Margarita Cabo* Int: 6.245.249-8

24

25

26 MARCELO CABO OSMER

27 *Marcelo Cabo* Int: 6.245.250-1

28

29

30 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

REP. N° 111 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA 07 ABR 1993 Santiago

